



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de  
Ministros

Superintendencia  
Nacional de Servicios  
de Saneamiento

Órgano de Control Institucional

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho”*

2024-101-016925

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2024

**OFICIO N° 000120-2024-SUNASS-OCI**

Señor  
**MAURO ORLANDO GUTIERREZ MARTINEZ**  
Presidente Ejecutivo  
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS  
Presente.-

**ASUNTO** : Seguimiento a las situaciones adversas de informes de control simultáneo marzo – abril 2024

**REFERENCIA** : Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30/05/2023 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud a la normativa de la referencia, para remitir el reporte de estado situacional de situaciones adversas de informes de control simultáneo, resultante de la evaluación y seguimiento de documentos recibidos entre el 01 de marzo al 30 de abril de 2024, para conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovar las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO ROBLES NARCIZO**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Se adjunta: Estado situacional de las situaciones adversas.



**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
VISITA DE CONTROL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**"REVISAR LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS DE JUNÍN – ODS JUNÍN, REFERENTE A SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL"**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2023-OCI/4539-SVC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
5. La ODS Junín, no cuenta con equipos para trabajo de campo, debido a que los mismos fueron remitidos para mantenimiento o reparación a la Sede Central de SUNASS - Lima, desde el mes de julio de 2023, y hasta la fecha no han sido devueltos, no contando el personal de fiscalización, con dichos bienes para cumplir con sus actividades de caracterización en zonas rurales, ocasionando limitaciones para su desempeño, y generando riesgos de cumplimiento de funciones, afectando la imagen institucional del organismo regulador.	Al no estar los bienes y/o equipos en condiciones operativas, necesarios para el trabajo del personal fiscalizador de la ODS Junín, en campo, limita el cumplimiento de sus actividades de caracterización en zonas rurales, que requiera su utilización, situación que genera riesgos para el desarrollo de actividades de campo, y afecta su imagen institucional.	Mediante Memorando n.° 00393-2023-SUNASS-GG de 18 de diciembre de 2023, el Gerente General designó al Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Junín como funcionario responsable de corregir la situación adversa n.° 5 identificada en el Informe n.° 019-2023-OCI/4539-SVC.	Con Memorando n.° 00088-2024-SUNASS-ODS-JUN de 18 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Junín, informó que mediante Memorando n.° 0078-2021-SUNASS-OAD-JUN, solicitó a la Dirección de Fiscalización (DF) el préstamo de los equipos para cumplir con sus actividades de caracterización en zonas rurales. La Dirección de Fiscalización a través del Memorando n.° 0302-2024-SUNASS-DF del 18 de marzo de 2024, comunicó y confirmó el préstamo de los equipos a la ODS, los cuales serán devueltos cuando se concluya los mantenimientos y reparación de los equipos propios de la ODS Junín. Asimismo, señaló que el 21 de marzo de 2024 se realizará el recojo de los equipos, enviados por la DF.		Corregida

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO

ORIENTACIÓN DE OFICIO  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS

"GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 720-2024-CG/PREVI-SOO

Periodo de seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
<p>El porcentaje de la cuota de contratación de personas con discapacidad en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS es menor a la establecida, además de generar el riesgo potencial de sanciones pecuniarias ante el inicio de procedimientos sancionadores por el consejo nacional para la integración de la persona con discapacidad (CONADIS) en el marco de la normativa vigente.</p>	<p>La situación descrita afecta la participación e inclusión de personas con discapacidad, además de generar el riesgo potencial de sanciones pecuniarias para la entidad ante el inicio de procedimientos sancionadores por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en el marco de la normativa vigente.</p>	<p>Mediante Memorando n.° 00037-2024-SUNASS-GG de 12 de febrero de 2024, el Gerente General, designó a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos como funcionaria responsable de corregir la situación adversa identificada en el Informe Orientación de Oficio n.° 720-2024-CG/PREVI.</p>	<p>La Unidad de Recursos Humanos, mediante Memorando n.° 00259-2024-SUNASS-OAF-URH de 23 de febrero de 2024, informó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Unidad de Recursos Humanos, a través de llamadas telefónicas se ha puesto en contacto con el CONADIS a fin de recibir una asistencia técnica y cumplir con la cuota del 5% de trabajadores con discapacidad en la entidad.</li> <li>Señaló que con fecha 13 de febrero de 2024, se llevó a cabo reunión virtual (Microsoft teams) con representantes del CONADIS en el que acordaron "...que a fin de cumplir con la cuota del 5% de servidores con discapacidad, nos daría una asistencia técnica para verificar que los procesos de selección de la SUNASS sean amigables y no presenten barreras para dichos postulantes, y remitir la base de egresados del centro de formación Alcides Carrión para "jóvenes buscando empleo" de la CONADIS a fin de que puedan tener acceso a dichas convocatorias."</li> <li>La Unidad de Recursos Humanos remitió con fecha 15.02.24 las convocatorias de la entidad que contienen los perfiles de puesto de: "APOYO EN ARIENTACIÓN AL USUARIO" y de "ORIENTADOR/A DE ATENCIÓN AL USUARIO PARA LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS (ODS) EN AMAZONAS", a CONADIS, para su difusión.</li> </ol> <p>Asimismo, con Memorando n.° 0044-2024-SUNASS-OAF-URH de 03 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos solicitó ampliación de plazo a fin de que se corrija la situación adversa. La ampliación de plazo de 45 días calendarios es hasta el día 12/05/2024.</p>	<p>La solicitud de ampliación de plazo de 45 días calendarios para corregir la situación adversa, vence el día 12/05/2024</p>	<p>Con acciones</p>

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS**

**"REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SIRICC"**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 7736-2024-CG/PREVI-SOO**

Periodo de seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCl / Comentarios	ESTADO
1. El incumplimiento en la actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada en el sistema de registro para el control de contratos de consultoría en el estado - SIRICC, afecta el proceso de registro de dichos contratos, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.	La situación expuesta afecta el proceso de registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, así como la transparencia, publicidad y la rendición de cuentas sobre el gasto público.	Mediante Memorando n.° 00093-2024-SUNASS-GG de 17 de abril de 2024, el Gerente General, designó a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionaria responsable de corregir la situación adversa identificada en el Informe Orientación de Oficio n.° 7736-2024-CG/PREVI-SOO.	Con Informe n.° 00116-2024-SUNASS-OAF-UA de 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, entre otros señaló lo siguiente: "(...) III. Conclusiones y Recomendaciones: 3.3. En ese sentido considerando que nos encontramos realizando las acciones para cumplir con la actualización, incorporación o exclusión de la información predeterminada, del registro de los contratos de consultoría. Información que, será comunicada de manera oportuna cuando sea concluida, estableciéndose como plazo máximo para su cumplimiento a fines del mes de mayo del presente año (...)"  Asimismo, en relación a los registros de los 23 expedientes SIAF pendientes de atención del año 2023, señaló que: "...solo se tiene 17 expedientes en estado de PROCESO..."; sin embargo, de la consulta en el SIRICC se evidencia seis (6) expedientes en estado de la consultoría "EN PROCESO".	Se encuentra pendiente el registro de los expedientes SIAF de atención del año 2023, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Orientación de Oficio.	Con acciones

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
ORIENTACIÓN DE OFICIOS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**"AL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO MULTIDEPARTAMENTAL"  
HITO DE CONTROL N° 1: ELABORACION DE BASES ADMINISTRATIVAS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2024-OCI/4539-SCC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
En las bases administrativas del procedimiento de selección Concurso Público n.° 004-2023-SUNASS, no se ha incluido la capacitación del personal clave como un factor de evaluación conforme a las bases estándar, en su lugar, se precisó que los cursos de capacitación se acreditarían a la suscripción del contrato, situación que ocasionaría la afectación a los principios de eficacia y eficiencia del proceso de contratación.	La situación descrita, podría generar el riesgo que se contrate el servicio de consultoría sin la evaluación efectuada a las capacitaciones de su personal clave, y la prestación eficiente del servicio.	Mediante Memorando n.° 00024-2024-SUNASS-GG de 01 de febrero de 2024, el Gerente General, designó a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionaria responsable de corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 002-2024-OCI/4539-SCC.	A través del Memorando n.° 00477-2024-SUNASS-OAF-UA de 06 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento con proveído de la Oficina de Administración y Finanzas, adjuntó el Informe n.° 002-2024-SUNASS-CP-RES-187-2023-OTI de 06 de febrero de 2024 en el Informe n.° 002-2024-SUNASS-CP-RES-187-2023-OTI de 6 de febrero de 2024, en el cual el comité indica que la selección de los factores de evaluación respecto a las capacitaciones del personal es opcional o facultativo: <i>"el comité no considero los factores de evaluación facultativos como las calificaciones de personal clave, capacitaciones"</i> ; en tal sentido, no se ha considerado la corrección del hecho de que se evalúe la acreditación de los cursos de capacitación durante el procedimiento de selección y no recién a la suscripción del contrato, poniendo en riesgo la prestación eficiente del servicio. Advirtiéndose que no se adoptaron acciones correctivas siendo que se desestimó la comunicación de la referida situación.		Desestimada

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
ORIENTACIÓN DE OFICIOS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES DE LA SUNASS A NIVEL NACIONAL - HITO DE CONTROL N° 2: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/4539-SCC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
<p>Para acreditar el requisito de calificación, habilitación de la capacidad legal, se presentaron en las propuestas técnicas de los postores, autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada, sin embargo, las resoluciones que acreditaban este requisito no indican que las respectivas empresas se hayan adecuado al nuevo marco normativo emitido por la SUCAMEC para la prestación de dicho servicio; situación que generaría que el servicio de vigilancia privada no sea prestado conforme a las disposiciones vigentes.</p>	<p>La situación descrita sobre la falta de adecuación al marco normativo vigente de la SUCAMEC, respecto a la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada, por parte de las empresas adjudicatarias de la Buena Pro, afectaría la prestación del servicio de vigilancia en los locales desconcentrados de la SUNASS, al no garantizarse el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normativa vigente.</p>	<p>Mediante Memorando n.° 00053-2024-SUNASS-GG de 06 de marzo de 2024, el Gerente General, designó a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionaria responsable de corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/4539-SCC.</p>	<p>De la evaluación al Informe n.° 077-2024-SUNASS-OAF-UA de 11 de marzo de 2024, remitido por la Unidad de Abastecimiento, se advierte que la entidad no reconoce la situación adversa comunicada y confunde su atribución de verificar que las propuestas de los postores durante el procedimiento de selección se adecúen al marco normativo vigente de la SUCAMEC, y no que verifique el cumplimiento de dicha adecuación que es competencia de la SUCAMEC. Por lo que se advierte que no va adoptar alguna acción, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>"(...) <i>No siendo competencia de nuestra entidad la revisión del cumplimiento, de la adecuación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 de las empresas que brindan el servicio de seguridad privada en el ámbito nacional.</i> <i>Puesto que, la SUCAMEC en su rol de control y supervisión de los servicios de seguridad privada en el ámbito nacional, es la única Entidad que tiene bajo su función verificar la implementación y cumplimiento de los estándares de organización y seguridad que deben brindar las personas naturales y jurídicas que se dedican a brindar servicios de seguridad privada, en todo el país, conforme lo estipula el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, y lo ratificado en el Comunicado N° 02-2023 de la SUCAMEC."</i></p>	<p>Informe n.° 077-2024-SUNASS-OAF-UA de 11 de marzo de 2024, evaluado por jefe de comisión del servicio de control.</p>	<p>Desestimada</p>

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
ORIENTACIÓN DE OFICIOS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES DE LA SUNASS A NIVEL NACIONAL - ÍTEMES 04 Y 05 - HITO DE CONTROL N° 3: DECLARATORIA DE DESIERTO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2024-OCI/4539-SCC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
<p>La entidad declaró desierto los ítems 04 y 05 del Concurso Público n.° 03-2023-SUNASS, sin que el informe que sustenta la declaración de desierto contenga la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento para estos ítems, ni la adopción de medidas correctivas para la nueva convocatoria a través de la Adjudicación Simplificada n° 004-2024-SUNASS, afecta la transparencia del procedimiento de selección.</p>	<p>La situación descrita respecto al informe que sustenta la declaración de desierto y la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento ni la adopción de medidas correctivas para la nueva convocatoria, afecta la transparencia del procedimiento de selección.</p>	<p>Mediante Memorando n.° 00065-2024-SUNASS-GG de 22 de marzo de 2024, el Gerente General, designó a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionaria responsable de corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 004-2024-OCI/4539-SCC.</p>	<p>De la evaluación al Informe n.° 0096-2024-SUNASS-OAF-UA de 01 de abril de 2024-OCI/4539-SCC se aprecia que la entidad ratifica que no se adoptaron acciones y solo se actualizó el requerimiento en base a las modificaciones de los términos de referencia. Apreciándose que no adoptó acciones correctivas durante el procedimiento de selección, siendo que desestimó la comunicación de la situación.</p> <p><i>"La Unidad de Abastecimiento al no haber recibido alguna recomendación de medida correctiva por parte del Comité de Selección en el Informe N°002-2024- SUNASS-CP-RES-187-2023-UA, lo cual fue reafirmado mediante el Informe N°003-2024-SUNASS-CP-RES-187-2023-UA; sólo realizo la actualización del requerimiento, a fin de acoger todas las modificaciones que se realizaron a los términos de referencia, producto de la integración de bases del Concurso Público N° 003-2023-SUNASS-1."</i></p>	<p>Informe n.° 077-2024-SUNASS-OAF-UA de 11 de marzo de 2024, evaluado por jefe de comisión del servicio de control.</p>	<p>Desestimada</p>

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
VISITA DE CONTROL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVENTARIO FÍSICO VALORIZADO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y EXISTENTES DEL EJERCICIO 2023"**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/4539-SVC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
La SUNASS no cautela el cumplimiento y obligaciones contractuales del servicio de la toma de inventario físico valorizado de los bienes muebles patrimoniales y existencias del ejercicio 2023, situación que podría afectar la confiabilidad de la información y los resultados del servicio; así como la inaplicación de penalidades al contratista.	La situación expuesta, podría afectar el cumplimiento y obligación contractual del servicio de inventario físico valorizado de los bienes muebles patrimoniales y existencias del ejercicio 2023; así mismo, afectaría la confiabilidad de la información y los resultados del servicio de la toma de inventario; además de la inaplicación de penalidades al contratista.	Con Memorando n.° 00070-2024-SUNASS-GG de 26 de marzo de 2024, el Gerente General, designó como responsable de corregir las situaciones adversas identificadas en el Informe n.° 005-2024-OCI/4539-SVC.	A través del Memorando n.° 00790-2024-SUNASS-OAF-UA de 02 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informó lo siguiente: - Con Memorando n.° 00163-2024-SUNASS-OAF de 27 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), solicitó a la Unidad de Abastecimiento (UA) Informar las acciones preventivas o correctivas a adoptar para la corrección de la situación adversa identificada en el informe de visita de control. - Asimismo, mediante Memorando n.° 00785-2024-SUNASS-OAF-UA de 02 de abril de 2024, la Jefa de la UA solicitó a la Comisión de Inventario 2023 de la SUNASS, información respecto de la situación adversa, para ser evaluada y remitida al OCI.	Pendiente de adoptar acciones preventivas y/o correctivas por parte de la entidad.	Con acciones



**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
ORIENTACIÓN DE OFICIOS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**"AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS PARA LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE SUNASS"  
HITO DE CONTROL N° 1: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2024-OCI/4539-SCC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
<p>La oferta económica presentada por el proveedor Omega Perú S.A. para la contratación del ítem 1 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2024-SUNASS-1-procedimiento electrónico, presentaría inconsistencias al momento de detallar el precio unitario del mantenimiento preventivo de cada equipo, situación que ocasionaría la afectación de la ejecución contractual.</p>	<p>La situación descrita, podría generar la afectación de la prestación del servicio, por el hecho de no incluir en la oferta económica, la cantidad requerida para el mantenimiento preventivo de los equipos Turbidímetro de la marca Hach del modelo 2100Q y modelo 2100P.</p>	<p>Mediante Memorando n.° 00086-2023-SUNASS-GG de 10 de abril de 2024, el Gerente General designó como funcionaria responsable de corregir la situación adversa identificada en el Informe n.° 006-2023-OCI/4539-SCC.</p>	<p>Con Informe n.° 0110-2024-SUNASS-UA-OAF de 16 de abril de 2024, la Unidad de Abastecimiento ha señalado que: <i>"El error material de los Términos de Referencia (incongruencia), en este caso no resultaría trascendente al tener ofertas con precios unitarios iguales para ambos tipos de modelos. Y en tanto en el cuadro 3.1.1.1 Cantidad de Turbidímetros y el cuadro Tabla 01: Estructura de costos para mantenimiento preventivo de los equipos (numeral 3.1) consignan los mismos números de serie SBN para lo turbidímetros marca Hach, modelo 2100Q y 2100P, por lo cual, sólo estaríamos ante un error material en la Descripción del Equipo, el cual no trascendería puesto que los términos de referencia establecieron además de la descripción del equipo, los números de serie SBN de cada turbidímetro a la que se le realizara el mantenimiento preventivo."</i></p> <p>Asimismo señaló que: <i>"se recomienda a la Dirección de Fiscalización que, al elaborar los Términos de Referencia, incluya información precisa que permita cumplir el objeto de la contratación, tomando en cuenta que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."</i></p> <p>Sin embargo, no se aprecia la documentación para implementar dicha recomendación formulada por la Unidad de Abastecimiento.</p>	<p>No se aprecia la documentación para implementar la recomendación formulada por la Unidad de Abastecimiento.</p> <p>Plazo para adoptar acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones adversas, vence el día 24/05/2024.</p>	<p>Con acciones</p>

**SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS RESULTANTES DEL CONTROL SIMULTÁNEO  
VISITA DE CONTROL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**"VERIFICAR LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS SAN MARTÍN Y PIURA, RESPECTO AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO A CARGO DE LOS PRESTADORES EN PEQUEÑA CIUDAD Y ÁMBITO RURAL "**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 007-2024-OCI/4539-SVC**

Seguimiento: Marzo - abril 2024

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
1. La ODS San Martín y ODS Piura, no evidencia haber realizado actividades de verificación de la implementación de las recomendaciones impuestas de la evaluación de la prestación de servicios de saneamiento en la JASS el mirador región San Martín, JASS Las Peñitas distrito Las Lomas y la JASS Paccha distrito de Chulucanas región Piura, generando riesgos del cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad.	El no realizar la ODS San Martín y Piura, actividades de verificación a la implementación de las recomendaciones impuestas de los prestadores de ámbito rural y pequeñas ciudades, aduciendo que la realización de dicha actividad se encuentra programada para los meses de setiembre, noviembre 2024 y año 2025 sin precisar el mes, podría generar riesgos en la calidad de vida (salud pública) de los usuarios del centro poblado El Mirador región de San Martín centro poblado Las Peñitas y centro poblado de Paccha en la región Piura.	Con Memorando Múltiple n.° 00032-2024-SUNASS-GG de 29 de abril de 2024, el Gerente General, designó como responsable de corregir las situaciones adversas identificadas en el Informe n.° 007-2024-OCI/4539-SVC.	A través del Memorando n.° 00197-2024-SUNASS-ODS-PIU y Memorado n.° 159-2024-SUNASS-ODS-SMA ambos de fecha 03 de mayo de 2024, las Oficinas Desconcentradas de Servicios de Piura y San Martín, respectivamente, señalaron lo siguiente: "(...) se viene recopilando información a efectos de corregir y/o implementar acciones respecto a las situaciones adversas (...)".	Las ODS Piura y San Martín, han presentado la primera comunicación respecto a las acciones preventivas y/o correctivas por adoptar, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.	Con acciones
2. Informe Especialista n.° 0024-2024-SUNASS-ODS-PIU, denominado evaluación de campo a la prestación de servicios de saneamiento, centro poblado de Paccha-Chulucanas-Morropón, realizado por la ODS Piura, presenta inconsistencia, respecto a la determinación de la cuota por la prestación de los servicios de saneamiento, generando riesgos en la credibilidad e imagen de la entidad reguladora.	Según lo expuesto, la conclusión y recomendación del informe n.° 0024-2024-SUNASS-ODS-PIU de la evaluación de campo a la prestación de servicios de saneamiento, centro poblado de Paccha - Chulucanas - Morropón, se observa que son inconsistentes en cuanto a la determinación de la cuota por la prestación de los servicios de saneamiento, pudiendo generar el riesgo de la falta de credibilidad e imagen para el ente regulador.	Con Memorando Múltiple n.° 00032-2024-SUNASS-GG de 29 de abril de 2024, el Gerente General, designó como responsable de corregir las situaciones adversas identificadas en el Informe n.° 007-2024-OCI/4539-SVC.	Con Memorando n.° 000197-2024-SUNASS-ODS-PIU de 03 de mayo de 2024, la Jefa de la ODS Piura manifestó que "...se viene recopilando información, a efectos de corregir y/o implementar acciones respecto a las situaciones adversas, las mismas que se harán de conocimiento a su despacho dentro del plazo establecido en la normatividad."	La ODS Piura ha presentado la primera comunicación respecto a las acciones preventivas y/o correctivas por adoptar, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.	Con acciones
3. La ODS PIURA, no evidencia haber consignado en la conclusión y recomendación la existencia del prestador no formal en el ámbito urbano - pequeña ciudad, generando riesgo en la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento en perjuicio de los usuarios del poblado Paccha - Morropón -Chulucanas en la región Piura.	Al no advertir la ODS Piura en el informe n.° 0024-2024-SUNASS-ODS-PIU, respecto a la existencia de un prestador "no formal" en la conclusión, recomendación y oficio enviado a la Municipalidad Provincial de Morropón, ocasionaría que el prestador no cumpla con lo dispuesto en el marco normativo vigente, generando riesgo en la prestación de los servicios de saneamiento bajo dicha jurisdicción.	Con Memorando Múltiple n.° 00032-2024-SUNASS-GG de 29 de abril de 2024, el Gerente General, designó como responsable de corregir las situaciones adversas identificadas en el Informe n.° 007-2024-OCI/4539-SVC.	Con Memorando n.° 000197-2024-SUNASS-ODS-PIU de 03 de mayo de 2024, la Jefa de la ODS Piura manifestó que "...se viene recopilando información, a efectos de corregir y/o implementar acciones respecto a las situaciones adversas, las mismas que se harán de conocimiento a su despacho dentro del plazo establecido en la normatividad."	La ODS Piura ha presentado la primera comunicación respecto a las acciones preventivas y/o correctivas por adoptar, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.	Con acciones

SUMILLA	SITUACIÓN ADVERSA	ACCIONES ADOPTADAS POR EL TITULAR	ACCIONES REALIZADAS	Verificación Realizadas por el OCI / Comentarios	ESTADO
4. ODS San Martín, no remite información que corrobore las actividades realizadas en campo; asimismo la falta del plazo para la implementación de las recomendaciones, podría generar riesgo del cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales de la entidad, respecto a los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas con énfasis en el agua clorada, afectando a los usuarios del poblado el mirador en la región san martín.	La situación expuesta podría generar riesgo en lograr los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), a razón que la Entidad a la fecha no cuenta con una normativa que señale los plazos para la implementación de las recomendaciones elaboradas por la ODS San Martín, para incrementar el acceso a los servicios de saneamiento en condiciones adecuadas con énfasis en agua clorada, toda vez que pondría en riesgo la salud de los usuarios del centro poblado El Mirador, distrito de Buenos Aires, provincia de Picota, región de San Martín.	Con Memorando Múltiple n.° 00032-2024-SUNASS-GG de 29 de abril de 2024, el Gerente General, designó como responsable de corregir las situaciones adversas identificadas en el Informe n.° 007-2024-OCI/4539-SVC.	Mediante Memorando n.° 000159-2024-SUNASS-ODS-SMA de 03 de mayo de 2024, el Jefe de la ODS San Martín, manifestó que <i>"...se viene recopilando información, a efectos de corregir y/o implementar acciones respecto a las situaciones adversas, las mismas que se harán de conocimiento a su despacho dentro del plazo establecido en la normatividad."</i>	La ODS San Martín ha presentado la primera comunicación respecto a las acciones preventivas y/o correctivas por adoptar, dentro del plazo establecido en la normativa vigente	Con acciones
5. ODS Piura, realiza recomendaciones en la actividad de "Evaluación de la prestación de los servicios de saneamiento", sin embargo, no cuenta con plazo para la implementación que podría generar riesgo en la salud de los usuarios del poblado las peñitas en la región Piura y asimismo en alcanzar los objetivos institucionales de la SUNASS en el ámbito rural.	De los hechos expuestos, se advierte que las recomendaciones de evaluación de la prestación de los servicios de la JASS Las Peñitas del ámbito rural, no cuenta con los plazos para la implementación de dichas recomendaciones, teniendo en cuenta que el acceso a los servicios de saneamiento se debe realizar en condiciones adecuadas con énfasis en agua clorada, generando el riesgo en la salud de los usuarios de la población del centro poblado de Las Peñitas.	Con Memorando Múltiple n.° 00032-2024-SUNASS-GG de 29 de abril de 2024, el Gerente General, designó como responsable de corregir las situaciones adversas identificadas en el Informe n.° 007-2024-OCI/4539-SVC.	Con Memorando n.° 000197-2024-SUNASS-ODS-PIU de 03 de mayo de 2024, la Jefa de la ODS Piura manifestó que <i>"...se viene recopilando información, a efectos de corregir y/o implementar acciones respecto a las situaciones adversas, las mismas que se harán de conocimiento a su despacho dentro del plazo establecido en la normatividad."</i>	La ODS Piura ha presentado la primera comunicación respecto a las acciones preventivas y/o correctivas por adoptar, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.	Con acciones